

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DECRETO

En atención a las numerosas quejas formuladas por los agricultores sobre el incumplimiento del tope mínimo de la tasa del trigo en las operaciones de compraventa de dicho cereal, se dictó por el Gobierno de la República el Decreto fecha 31 del mes próximo pasado, por el que se establecen las normas a que han de sujetarse aquellas operaciones y la circulación del referido producto, señalándose una mayor intervención, al objeto de que con ella pueda garantizarse en todo momento la eficacia en el cumplimiento de la tasa mínima.

El objetivo único de dicho Decreto es evitar que se infrinja el tope mínimo de tasa. Es indudable, por lo tanto, que su aplicación no precisa en aquellas regiones o provincias donde a ciencia cierta puede afirmarse que los precios oscilan dentro de los límites fijados en el Decreto de 15 de julio pasado. Y como quiera que la obligación de que cualquier cantidad de trigo deba ir acompañada de una guía para circular, es notorio que pone trabas al desenvolvimiento del comercio de trigos y, en especial, dificulta el transporte o acarreo de partidas de pequeños agricultores, muchas de las cuales se destinan a cumplimiento de obligaciones diversas, de características distintas a las de la compraventa, es conveniente que las comarcas donde la tasa se cumpla o que presentan las modalidades a que se acaba de hacer referencia, queden exentas de la obligación de circular los trigos con guía, toda vez que procediendo así no deja de lograrse el fin perseguido de mantener los precios del trigo dentro de los límites fijados, y a la vez se facilitan las transacciones, principio que no debe ser jamás olvidado en las disposiciones emanadas de este Ministerio.

Asimismo para obviar parte de las

dificultades impuestas por este Decreto al libre comercio, resulta indispensable eximir de la obligación de circular con guía las partidas que no alcancen un peso determinado, por las trabas que acarrearían al agricultor que vive en zonas apartadas de los centros de contratación, y que de no poder circular con libertad hasta ellos sus productos, difícilmente podrían darles salida, con la consiguiente depreciación de los mismos.

Por razones parecidas, y al objeto de no gravar la operación de compraventa y no eliminar la eficaz colaboración del intermediario, debe reducirse el precio para la obtención de la guía a lo que aproximadamente represente aquel gasto.

A virtud de las consideraciones expuestas, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Economía Nacional, ha acordado decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del siguiente día a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, toda circulación de trigos sólo deberá efectuarse acompañada de la correspondiente guía cuando la cantidad de cereal sea superior a cinco quintales métricos.

Las partidas inferiores a dicha cantidad podrán circular libremente.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policía rural percibirán 25 céntimos de peseta, con cargo al comprador del trigo, por cada guía que expidan, sea cualquiera la cantidad de cereal que figure en la expresada guía.

Artículo 3.º Queda facultado el Ministro de Economía Nacional para suspender los efectos del Decreto de 31 de julio del corriente año en aquellas provincias en las que considere no ser necesaria su aplicación.

Artículo 4.º Por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles se exigirá el más exacto cumplimiento de cuantas disposiciones contienen los Decretos de 15 y 31 de julio del año actual,

en cuanto no vengán modificadas por la presente, dando cuenta al Ministerio de Economía Nacional del exacto cumplimiento de las mismas.

Dado en Madrid a trece de agosto de mil novecientos treinta y uno. —El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Oliver. (*Gaceta* de 15 agosto de 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Salas de Bureba, con motivo de la construcción del ferrocarril «Santander - Burgos - Soria - Calatayud», sección Peñahorada-Trespaderne; y,

Resultando: Que reconocida la necesidad de la ocupación de dichos terrenos en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, e inserto el oportuno anuncio y relación rectificadora de propietarios en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de agosto de 1927, se procedió a la designación de Peritos que habían de intervenir en las operaciones de medición y valoración de dichos terrenos, quedando designado D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo, después substituido por D. Mariano Gros y Urquiola, también Ingeniero Agrónomo, en representación de la Compañía expropiante y D. Angel Hernández, igualmente Ingeniero Agrónomo, nombrado por varios propietarios interesados, quedando declarados conformes con el perito de la Compañía a todos los demás propietarios que no hicieron uso de aquel derecho, según providencia gubernativa, fecha 14 de enero de 1928.

Resultando: Que la Compañía expropiante ha presentado en este Gobierno la correspondiente documentación preparatoria del oportuno justiprecio en la forma y a los efectos prevenidos en los artículos 24 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 37 de su Reglamento.

tuno justiprecio en la forma y a los efectos prevenidos en los artículos 24 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 37 de su Reglamento.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada Ley y Reglamento para su aplicación, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la citada ley de Expropiación forzosa y los 37 y sucesivos del Reglamento para su aplicación,

A propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar la mencionada documentación, preparatoria del oportuno justiprecio, o sea el plano parcelario y relación detallada y correlativa de las fincas expropiadas, firmados dichos documentos en 31 de octubre de 1927, y 30 de abril de 1930, respectivamente, por los dos únicos peritos que han intervenido en estas operaciones, D. Mariano Gros y Urquiola y D. Angel Hernández, Ingenieros Agrónomos, y visados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía expropiante D. José Aguinaga, Ingeniero de Caminos, quedando determinada la zona de terreno objeto de ocupación en la extensión superficial de 702 áreas 75 centiáreas, para la longitud de dos kilómetros 665 metros de línea, comprendidos en dicho término municipal de Salas de Bureba, en la forma y condiciones que se expresan en el correspondiente plano parcelario y relación detallada, con las reservas prevenidas en el párrafo 2.º del artículo 42 de la repetida ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que los que se crean perjudicados con la presente resolución puedan recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales será firme esta providencia.

El Sr. Alcalde de Salas de Bureba ordenará la publicidad del presente anuncio en los sitios de costumbre, y una vez transcurridos los quince días del plazo, remitirá a este Gobierno certificación de haber cumplimentado la publicidad con las correspondientes diligencias.

Burgos 7 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El casco de población de Quisicedo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa:

Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 8 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna ovina en el término municipal de Quintanilla de la Mata, cuya existencia fué declarada oficialmente en circulares de fechas 7 y 24 de enero de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Juan Martínez Malax-Echevarría, vecino de Burgos, los terrenos de Rabé de las Calzadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.

EL GOBERNADOR,

Gregorio Villarias.

Habiéndose ausentado en el día de hoy de la provincia el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, D. Gregorio Villarias López, se hace cargo del mando interino de la misma, el Sr. Secretario accidental de este Gobierno, D. Alfonso Vadillo García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de agosto de 1931.

El Gobernador interino,

Alfonso Vadillo.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de julio de 1931.

Que informe el Director de los Establecimientos de Beneficencia en la instancia de Manuel Escribano, con residencia en Valle de Tobalina, solicitando se le entregue su sobrina Concepción Delgado Escribano, asilada en la Casa de Caridad.

Que informe el Director de Obras provinciales en la instancia de las Juntas administrativas de Villanueva de Puerta, Boada y Villaherrando, solicitando se forme el proyecto para la construcción de un camino vecinal.

Contestar al Sr. Secretario de la Sociedad Regional de Aparejadores de Valladolid, al oficio relacionado con la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías de esta Diputación, que dicha plaza es de Obras públicas.

Facultar al Sr. Ponente de Enseñanza para que, de acuerdo con el Sr. Arquitecto, resuelva lo que estime más conveniente acerca de la sustitución del actual rótulo de la Biblioteca provincial que se encuentra en malas condiciones.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en la instancia de don Tomás Gil, Profesor de los alumnos sordo-mudos del Colegio de la Casa de Caridad, solicitando aumento de sueldo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Sanatorio para leprosos, de Fontiles, participando que puede trasladarse al mismo el enfermo Agripino Sendino.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia dando cuenta de haberse arrojado por una de las ventanas del edificio la asilada de la Casa de Caridad Claudia Fernández, natural de Cornudilla, falleciendo en el acto.

Contestar a la Junta administrativa de Murita, del Ayuntamiento de Villalba de Losa, que la Diputación no puede hacer préstamos ni tiene consignación en sus presupuestos para dicho objeto.

Facultar a las Ponencias de Enseñanza y Beneficencia para que, girando una visita con el Sr. Arquitecto a los locales en que se halla instalada la escuela de la Casa de Caridad, resuelvan lo que estimen conveniente acerca del oficio del Sr. Inspector de 1.ª Enseñanza dando cuenta de la graduación de dicha escuela.

Aprobar una cuenta de los señores Hijos de N. Astaburuaga, importante 13.513'50 pesetas, por 50 camas enviadas para el nuevo Hospital.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

No haber lugar a lo solicitado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia sobre que se le abone un tanto por ciento por las cantidades que recauda por estancias de enfermos de pago en el Hospital y por los servicios que presta la Banda de Música.

Que se dé la salida a los enfermos sometidos a observación en la sección de dementes de la Casa de Caridad Daniel Mencia Berzosa, Teresa Manjón Navarro, Gertrudis García Conde y Benito Mediavilla González, por no haberse comprobado la demencia en ninguno de ellos.

Que sea recluido en clase de observación en el manicomio de Valladolid, Máximo Alcubilla Herrero, de Peñaranda de Duero.

Acceder a lo solicitado por Sergio Gutiérrez, de Puente Arenas, sobre que continúe en la Casa de Caridad un mes más con el fin de aprender el oficio de alpargatero.

Que se dé la salida definitiva de la Casa de Caridad, conforme lo tienen solicitado, a Eulogio Santamaría Fresneña y Serapio Santamaría Hacinas.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad la solicitante Justa Villandiego Rodríguez, de Palacios de Benaver.

Hacer presente al Practicante de la Beneficencia, D. Jesús Alonso, como resolución del expediente instruido con motivo de un oficio del

Sr. Director en el que formulaba algunas quejas, que en lo sucesivo guarde el debido respeto a sus superiores y obedezca las órdenes que de ellos dimanen.

Condonar las siguientes cuotas de contribución territorial por pérdidas de cosecha en el año último, a los Ayuntamientos que se expresan: Villalbilla de Gumiel 461'62 pesetas; Altable, 4.744'90; San Vicente del Valle, 1.551'57; Villagalijo, 1.957'46; Santa Cruz de la Salceda, 5.572'18; Castrogeriz, 19.062'14; Hinojar del Rey, 917'52; Villavieja de Muñó, 1.326'80, y Vadocondes, 15.774'92.

Que se construyan las vitrinas que interesó el Sr. Jefe de la Biblioteca provincial para la conservación de la Biblia de Maguncia y otras obras.

Que se proceda a la ejecución de algunas obras de reparación en la Casa de Maternidad en la forma propuesta por el Sr. Arquitecto.

Acceder a lo solicitado por don Benjamin Ortega, sobre que continúe disfrutando de los beneficios de la beca para los estudios de la carrera del Magisterio.

Aceptar la propuesta de la Ponencia de Beneficencia para la concesión de becas a los asilados de la Casa de Caridad Francisco Albaina, Lope Santamaría, Teodoro Valmala y Demetrio Merino.

Aprobar el Reglamento definitivo para la concesión de pensiones y becas para estudios en los diferentes Centros.

Aprobar el dictamen de la Ponencia emitido en la instancia del Ateneo de Burgos solicitando subvención para la creación de un Centro de Estudios castellanos en el que se propone que se preste toda clase de ayuda al mismo.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de las obras de construcción del camino vecinal de Santa Cruz a San Adrián de Juarros.

Hacer presente a los Presidentes de las Juntas vecinales de La Molina del Portillo y Zangánez, que en breve se procederá al estudio del camino vecinal de Cubilla por La Molina del Portillo y Zangánez a la carretera de Quintana-Martín Galíndez a la estación de Calzada.

No haber lugar por ahora a lo solicitado por los Alcaldes de Sedano, Gredilla de Sedano, Villaescusa del Butrón y Pesadas de Burgos, solicitando la construcción de la carretera de Sedano a Pesadas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Nombrar a los Sres. Presidente, D. Félix Nebreda y D. Luis Díez Pérez, para formar la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Burgos 30 de julio de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 28 de junio próximo pasado.

votos.

La Sequera de Haza.

D. Antonio Monedero, 65 votos.
D. José Martínez de Velasco, 63.
D. Ramón de la Cuesta, 53.
D. Aurelio Gómez González, 53.
D. Ricardo Gómez Rogí, 50.
D. Francisco Estévez, 50.
D. José Giner Soler, 15.
D. Alfonso Egaña, 13.
D. Manuel Machimbarrena, 13.
D. Tomás Alonso de Armiño, 13.
D. Manuel Martín, 5.
D. Francisco Vega, 3.
D. Antonio Caballero, 3.
D. Francisco Ribera, 2.
D. Misael Bañuelos, 1.
D. Eliseo Cuadrao, 1.
D. Luis García Lozano, 1.

Solarana.

D. Antonio Monedero, 60 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 33.
D. Manuel Machimbarrena, 30.
D. Alfonso Egaña Elizarán, 29.
D. Luis García Lozano, 28.
D. Ricardo Gómez Rogí, 28.
D. José Martínez de Velasco, 28.
D. Ramón de la Cuesta, 26.
D. Francisco Estévez, 25.
D. Manuel Santamaría, 22.
D. Antonio Martínez del Campo, 21.
D. Tomás Alonso de Armiño, 20.
D. Aurelio Gómez González, 20.
D. José Giner, 18.
D. Luis Labín Besuita, 17.
D. Dionisio Rueda, 16.
D. Eliseo Cuadrao, 2.
D. Cipriano Barbero, 1.
Papeletas en blanco, 2.

Solas de Bureba.

D. Tomás Alonso de Armiño, 25 votos.
D. Ricardo Gómez Rogí, 24.
D. Francisco Estévez, 24.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 18.
D. Luis García Lozano, 18.
D. Luis Labín Besuita, 16.
D. Dionisio Rueda, 16.
D. Manuel Santamaría, 16.
D. Antonio Martínez del Campo, 14.
D. José Martínez de Velasco, 10.
D. Aurelio Gómez González, 10.
D. Ramón de la Cuesta, 6.
D. Martín Vélez del Val, 4.
D. Manuel de la Cuesta, 1.

Solduengo.

D. Francisco Estévez, 45 votos.
D. Ricardo Gómez Rogí, 45.
D. Tomás Alonso de Armiño, 40.
D. Aurelio Gómez González, 33.
D. José Martínez de Velasco, 29.
D. Antonio Monedero, 26.
D. Luis García Lozano, 23.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.
D. Ramón de la Cuesta, 23.

D. Antonio Martínez del Campo, 21.

D. Dionisio Rueda, 18.
D. Manuel Santamaría, 17.
D. Luis Labín Besuita, 16.
D. Martín Vélez del Val, 2.
D. Antonio Caballero, 1.

Sordillos.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20 votos.

D. Dionisio Rueda, 19.
D. Luis García Lozano, 17.
D. Manuel Santamaría, 17.
D. Luis Labín Besuita, 16.
D. Antonio Martínez del Campo, 16.
D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
D. Ramón de la Cuesta, 14.
D. José Martínez de Velasco, 14.
D. Aurelio Gómez González, 13.
D. Ricardo Gómez Rogí, 9.
D. Martín Vélez del Val, 8.
D. Francisco Estévez, 3.

Sotillo de la Ribera.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 165 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 161.
D. Aurelio Gómez González, 159.
D. Ricardo Gómez Rogí, 158.
D. Francisco Estévez, 157.
D. Tomás Alonso de Armiño, 157.
D. Luis García Lozano, 70.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 69.
D. Antonio Martínez del Campo, 67.
D. Manuel Santamaría, 66.
D. Luis Labín Besuita, 64.
D. Dionisio Rueda, 60.
D. Antonio Monedero, 7.
D. Francisco Vega, 2.
D. Manuel Martín, 2.
D. Jaime de Borbón, 1.

Segunda sección.

D. Tomás Alonso de Armiño, 39 votos.

D. José Martínez de Velasco, 39.
D. Ramón de la Cuesta, 39.
D. Aurelio Gómez González, 39.
D. Antonio Monedero, 22.
D. Francisco Estévez, 22.
D. Ricardo Gómez Rogí, 22.
D. Luis Labín, 16.
D. Luis García Lozano, 16.
D. Dionisio Rueda, 16.
D. Manuel Santamaría, 16.
D. Antonio Martínez del Campo, 15.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.
D. Martín Vélez del Val, 2.
D. Tomás Alonso de Armiño, 1.

Sotopalacios.

D. Ramón de la Cuesta, 73 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 71.
D. Francisco Estévez, 71.
D. Ricardo Gómez Rogí, 67.
D. Antonio Monedero, 47.
D. Aurelio Gómez González, 40.
D. José Martínez de Velasco, 40.
D. Manuel Machimbarrena, 32.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 14.
D. Alfonso Egaña, 14.
D. Martín Vélez del Val, 10.
D. Luis García Lozano, 10.
D. Manuel Martín, 9.
D. Luis Labín Besuita, 5.

D. Antonio Martínez del Campo, 5.

D. Manuel Santamaría, 4.
D. Dionisio Rueda, 2.

Sotragero.

D. Tomás Alonso de Armiño, 52 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 52.
D. José Martínez de Velasco, 52.
D. Aurelio Gómez González, 48.
D. Francisco Estévez, 47.
D. Ricardo Gómez Rogí, 46.
D. Luis García Lozano, 8.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Dionisio Rueda, 1.
D. Manuel Santamaría, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Antonio Martínez del Campo, 6.
D. Martín Vélez del Val, 1.

Sotresgudo.

D. Aurelio Gómez González, 105 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 104.
D. Tomás Alonso de Armiño, 103.
D. José Martínez de Velasco, 100.
D. Ricardo Gómez Rogí, 95.
D. Francisco Estévez, 95.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 32.
D. Luis García Lozano, 25.
D. Antonio Martínez del Campo, 23.
D. Dionisio Rueda, 16.
D. Manuel Santamaría, 15.
D. Luis Labín Besuita, 14.
D. Martín Vélez del Val, 1.

Susinos.

D. Ricardo Gómez Rogí, 53 votos.
D. Francisco Estévez, 53.
D. Ramón de la Cuesta, 51.
D. Tomás Alonso de Armiño, 51.
D. José Martínez de Velasco, 51.
D. Aurelio Gómez González, 50.
D. Martín Vélez del Val, 5.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 2.
D. Luis García Lozano, 2.

Tamarón.

D. Francisco Estévez, 37 votos.
D. Antonio Martínez del Campo, 35.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 34.
D. Luis García Lozano, 33.
D. Francisco Vega, 30.
D. Antonio Monedero, 28.
D. Ricardo Gómez Rogí, 32.
D. Eliseo Cuadrao, 23.
D. Manuel Martín, 20.

Tapia de Villadiego.

D. Ramón de la Cuesta, 66 votos.
D. Francisco Estévez, 65.
D. Tomás Alonso de Armiño, 61.
D. Ricardo Gómez Rogí, 60.
D. José Martínez de Velasco, 59.
D. Aurelio Gómez González, 52.
D. Antonio Monedero, 21.
D. Luis García Lozano, 11.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.
D. Alfonso Egaña, 5.
D. Manuel Machimbarrena, 5.
D. José Giner, 3.
D. Dionisio Rueda, 2.
D. Francisco Ribera, 1.
D. Manuel Martín, 1.
D. Antonio Caballero, 1.
D. Eliseo Cuadrao, 1.

D. Francisco Vega, 1.

D. Misael Bañuelos, 1.

D. Antonio Martínez del Campo, 1.

D. Manuel Santamaría, 1.

D. Luis Labín Besuita, 1.

Tardajos.

D. Antonio Monedero, 180 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 169.
D. José Martínez de Velasco, 165.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 132.
D. Ricardo Gómez Rogí, 107.
D. Ramón de la Cuesta, 78.
D. Luis García Lozano, 75.
D. Aurelio Gómez González, 73.
D. Francisco Estévez, 69.
D. Luis Labín Besuita, 33.
D. Manuel Santamaría, 30.
D. Antonio Martínez del Campo, 21.

D. Antonio Caballero, 18.

D. Dionisio Rueda, 17.

D. Francisco Vega, 13.

D. Manuel Machimbarrena, 12.

D. Martín Vélez del Val, 9.

D. Alfonso Egaña Elizarán, 7.

D. Manuel de la Cuesta, 4.

D. Manuel González Quevedo, 3.

D. José Giner Soler, 2.

D. José Moliner, 1.

Terminón.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 19 votos.

D. Martín Vélez del Val, 18.

D. Manuel Santamaría, 19.

D. Luis Labín Besuita, 16.

D. Luis García Lozano, 18.

D. Antonio Martínez del Campo, 16.

D. Ricardo Gómez Rogí, 21.

D. Francisco Estévez, 20.

D. José Martínez de Velasco, 17.

D. Ramón de la Cuesta, 20.

D. Aurelio Gómez González, 18.

D. Tomás Alonso de Armiño, 19.

Terradillos de Esgueva.

D. Antonio Monedero, 64 votos.

D. Aurelio Gómez González, 66.

D. Tomás Alonso de Armiño, 6.

D. Ramón de la Cuesta, 67.

D. José Martínez de Velasco, 66.

D. Ricardo Gómez Rogí, 14.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 61.

D. Manuel Martín, 53.

D. Francisco Estévez, 2.

Tinieblas de la Sierra.

D. Manuel Santamaría, 54 votos.

D. Luis García Lozano, 54.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 53.

D. Luis Labín Besuita, 53.

D. Antonio Martínez del Campo, 53.

D. Dionisio Rueda, 52.

D. Ramón de la Cuesta, 18.

D. Ricardo Gómez Rogí, 17.

D. Francisco Estévez, 17.

D. Tomás Alonso de Armiño, 15.

D. José Martínez de Velasco, 15.

D. Aurelio Gómez González, 9.

D. Antonio Monedero, 6.

Tobar.

D. Ricardo Gómez Rogí, 47 votos.

D. Francisco Estévez, 47.

D. José Martínez de Velasco, 44.

D. Tomás Alonso de Armiño, 43.

D. Aurelio Gómez González, 43.
D. Ramón de la Cuesta, 42.

Tobes y Rahedo.

D. Ricardo Gómez Rogí, 67 votos
D. Antonio Monedero, 67.
D. Francisco Estébanez, 60.
D. Luis García Lozano, 50.
D. Manuel Machimbarrena, 40.
D. Ramón de la Cuesta, 25.
D. Tomás Alonso de Armiño, 30.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 25.
D. Alfonso Egaña Elizarán, 13.
D. Martín Vélez del Val, 10.
D. Aurelio Gómez González, 15.

Tordueles.

D. José Martínez de Velasco, 74
votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 73
D. Ricardo Gómez Rogí, 69.
D. Francisco Estébanez, 68.
D. Antonio Monedero, 45.
D. Luis García Lozano, 24.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 24.
D. Luis Labín Besuita, 23.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 22
D. Manuel Santamaría, 22.
D. Dionisio Rueda, 20.
D. Aurelio Gómez González, 29.
D. Ramón de la Cuesta, 72.

Torrecilla del Monte.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 55
votos.
D. José Martínez de Velasco, 55.
D. Antonio Monedero, 54.
D. Luis García Lozano, 54.
D. Francisco Estébanez, 33.
D. Manuel Machimbarrena, 31.
D. Ricardo Gómez Rogí, 26.
D. Ramón de la Cuesta, 16.
D. Manuel Santamaría, 15.
D. Dionisio Rueda, 10.
D. Luis Labín Besuita, 12.
D. Aurelio Gómez González, 6.
D. Tomás Alonso de Armiño, 5.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 3.
D. Alfonso Egaña, 2.
D. José Giner, 1.

Torregalindo.

D. José Martínez de Velasco, 81
votos.
D. Ramón de la Cuesta, 78.
D. Tomás Alonso de Armiño, 77.
D. Aurelio Gómez González, 77.
D. Francisco Estébanez, 53.
D. Manuel Martín, 14.
D. Antonio Monedero, 37.
D. Eliseo Cuadrao, 24.
D. Francisco Vega, 23.
D. Antonio Caballero, 23.
D. Francisco Ribera, 23.
D. Misael Bañuelos García, 22.
D. Ricardo Gómez Rogí, 22.
D. Dionisio Rueda, 17.
D. Luis Labín Besuita, 8.
D. José Giner, 3.
D. Alfonso Egaña, 2.
D. Manuel Machimbarrena, 2.

Torrepedre.

D. Ramón de la Cuesta, 79 votos
D. Aurelio Gómez González, 79.
D. Tomás Alonso de Armiño, 78.
D. José Martínez de Velasco, 79.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 75.

D. Luis García Lozano, 24.
D. Francisco Estébanez, 22.
D. Ricardo Gómez Rogí, 34.
D. Antonio Monedero, 2.
D. Alfonso Egaña, 1.
D. Manuel Machimbarrena, 1.
D. José Giner, 1.
Papeletas en blanco, 2.

Tórtoles del Esgueva.

D. José Martínez de Velasco, 198
votos.
D. Francisco Estébanez, 176.
D. Aurelio Gómez González, 175
D. Tomás Alonso de Armiño, 173
D. Ramón de la Cuesta, 172.
D. Ricardo Gómez Rogí, 172.
D. Manuel Martín, 82.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 65.
D. Luis García Lozano, 65.
D. Dionisio Rueda, 59.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 64.
D. Manuel Santamaría, 16.
D. Luis Labín Besuita, 8.
D. Antonio Monedero, 5.
D. Alfonso Egaña, 4.
D. Manuel Machimbarrena, 3.
D. José Giner, 4.

Trespaderne.

D. Tomás Alonso de Armiño, 150
votos.
D. Martín Vélez del Val, 146.
D. Aurelio Gómez González, 143.
D. Eliseo Cuadrao, 141.
D. José Martínez de Velasco, 96.
D. Ramón de la Cuesta, 74.
D. Manuel Martín, 64.
D. Francisco Vega, 58.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 50
D. Luis Labín Besuita, 49.
D. Manuel Santamaría, 48.
D. Dionisio Rueda, 48.
D. Luis García Lozano, 46.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 44.
D. Ricardo Gómez Rogí, 27.
D. Francisco Estébanez, 20.
D. Antonio Monedero, 8.
D. José Zubizarrieta, 2.
D. Emeterio Cuadrao, 1.
D. Antonio Caballero, 1.

Tubilla del Agua.—Primera sección.

D. Martín Vélez del Val, 92 votos
D. Eliseo Cuadrao, 89.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 85.
D. Luis García Lozano, 85.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 83.
D. Luis Labín Besuita, 51.
D. Manuel Santamaría, 31.
D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
D. Ramón de la Cuesta, 14.
D. Aurelio Gómez González, 14.
D. José Martínez de Velasco, 14.
D. Ricardo Gómez Rogí, 12.
D. Francisco Estébanez, 10.
D. Francisco Vega, 8.
D. Manuel Martín, 8.
D. Antonio Caballero, 8.
D. Francisco Ribera, 8.

Segunda sección.

D. Aurelio Gómez González, 13
votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 13.
D. José Martínez de Velasco, 12.
D. Ramón de la Cuesta, 13.
D. Martín Vélez del Val, 24.

D. Eliseo Cuadrao, 38.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 26.
D. Luis García Lozano, 24.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 24.
D. Manuel Santamaría, 14.
D. Francisco Vega, 11.
D. Manuel Martín, 11.
D. Antonio Caballero, 10.
D. Francisco Rivera, 11.
D. Luis Labín Besuita, 17.
D. Ricardo Gómez Rogí, 9.
D. Francisco Estébanez, 6.
D. Misael Bañuelos, 1.

Tercera sección.

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49
votos.
D. Luis Labín Besuita, 47.
D. Luis García Lozano, 36.
D. Dionisio Rueda, 1.
D. Manuel Santamaría, 13.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 36.
D. Francisco Vega, 33.
D. Manuel Martín, 32.
D. Eliseo Cuadrao, 72.
D. Antonio Caballero, 32.
D. Francisco Ribera, 33.
D. Martín Vélez del Val, 35.
D. Aurelio Gómez González, 12.
D. Tomás Alonso de Armiño, 11.
D. José Martínez de Velasco, 12.
D. Ramón de la Cuesta, 11.
D. Francisco Estébanez, 8.
D. Ricardo Gómez Rogí, 7.

Tubilla del Lago.

D. Antonio Monedero, 74 votos.
D. José Martínez de Velasco, 72.
D. Alfonso Egaña, 48.
D. Francisco Estébanez, 48.
D. Manuel Machimbarrena, 42.
D. Martín Vélez del Val, 37.
D. Manuel Martín Martínez, 33.
D. Ramón de la Cuesta, 30.
D. Ricardo Gómez Rogí, 20.
D. Tomás Alonso de Armiño, 17.
D. Aurelio Gómez González, 16.
D. Luis Labín Besuita, 16.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 16.
D. Luis García Lozano, 16.
D. Dionisio Rueda, 15.
D. Manuel Santamaría, 14.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 14.
D. Francisco Vega, 2.
D. Eliseo Cuadrao, 2.
D. Antonio Caballero, 2.
D. Misael Bañuelos, 1.
D. Francisco Ribera, 1.
D. José Giner, 1.
D. Antonio Gómez, 1.

Ubierna.

D. Tomás Alonso de Armiño, 97
votos.
D. Ramón de la Cuesta, 97.
D. Ricardo Gómez Rogí, 94.
D. Aurelio Gómez González, 85.
D. Francisco Estébanez, 79.
D. José Martínez de Velasco, 74.
D. Antonio Monedero, 69.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20.
D. Luis García Lozano, 12.
D. Luis Labín Besuita, 6.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 5.
D. Manuel Santamaría, 5.
D. Dionisio Rueda, 4.

D. Martín Vélez del Val, 3.
D. Francisco Pizarro, 1.

Urbel del Castillo.—Primera sección

D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 59
votos.
D. Antonio Monedero, 50.
D. Luis García Lozano, 46.
D. Ramón de la Cuesta, 42.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 30.
D. Aurelio Gómez González, 27.
D. Tomás Alonso de Armiño, 15.
D. José Martínez de Velasco, 15.
D. Luis Labín Besuita, 14.
D. José Giner, 13.
D. Manuel Santamaría, 11.
D. Alfonso Egaña, 10.
D. Dionisio Rueda, 10.
D. Ricardo Gómez Rogí, 7.
D. Manuel Machimbarrena, 6.
D. Francisco Estébanez, 2.
D. Martín Vélez del Val, 1.
D. Antonio Caballero, 1.
D. Eliseo Cuadrao, 1.
D. Francisco Rivera, 1.
D. Manuel Martín Martínez, 1.
D. Misael Bañuelos, 1.

Segunda sección.

D. Aurelio Gómez González, 39
votos.
D. Ramón de la Cuesta, 38.
D. José Martínez de Velasco, 37.
D. Tomás Alonso de Armiño, 36.
D. Ricardo Gómez Rogí, 29.
D. Francisco Estébanez, 21.
D. Antonio Monedero, 8.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.
D. Luis García Lozano, 6.
D. Manuel Santamaría, 4.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Dionisio Rueda, 1.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 2.
D. Manuel Martín, 1.
D. Eliseo Cuadrao, 1.
D. Antonio Caballero, 1.
D. Manuel González Quevedo, 1.

Urrez.

D. Antonio Monedero, 70 votos.
D. Ricardo Gómez Rogí, 60.
D. Francisco Estébanez, 50.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 40.
D. Tomás Alonso de Armiño, 40.
D. Luis García Lozano, 35.
D. Ramón de la Cuesta, 30.
D. Manuel Santamaría, 30.
D. José Martínez de Velasco, 25.
D. Luis Labín Besuita, 25.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 25.
D. Dionisio Rueda, 25.

Valcavado de Roa.

D. Manuel Santamaría, 43 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 43.
D. Luis García Lozano, 43.
D. Luis Labín Besuita, 41.
D. Dionisio Rueda, 35.
D. Antonio Martínez del Cam-
po, 33.
D. José Martínez de Velasco, 30.
D. Ramón de la Cuesta, 27.
D. Tomás Alonso de Armiño, 17.
D. Aurelio Gómez González, 17.
D. Ricardo Gómez Rogí, 12.
D. Francisco Estébanez, 10.
D. Antonio Monedero, 2.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patente nacional.

Determinando el artículo 36 del Reglamento de Patente nacional de 28 de junio de 1927 que los padrones de los vehículos de motor mecánico se formen para cada año dentro del noveno mes del anterior y que se expongan al público durante los quince primeros días del mes de octubre, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten, y que las rectificaciones se practiquen de modo que la matrícula o padrón quede terminado treinta días antes de empezar el nuevo ejercicio económico, los Secretarios de los Ayuntamientos en cuyo término municipal existen vehículos de tracción mecánica, cumplirán lo dispuesto, ateniéndose a las reglas siguientes:

En el próximo mes de septiembre se procederá a formar un padrón para cada una de las clases: A. Automóviles de lujo o turismo. B. Automóviles de alquiler u ómnibus de línea. C. Camiones; y D. Motocicletas o bicicletas con motor mecánico, sin que en un mismo padrón puedan figurar vehículos de distinta clase.

Cada padrón contendrá tres secciones: 1.^a Los vehículos que pagan patente. 2.^a Los que pagan tenencia (solamente en los padrones de clase A y D). 3.^a Los que estén precintados por encontrarse en situación de baja y los que figuran con patente gratuita.

Los padrones se expondrán al público durante los primeros quince días del mes de octubre, cuidando los Alcaldes de dar la mayor publicidad posible al anuncio de exposición y admitiendo las reclamaciones que se presenten hasta el último día de dicho mes.

En cada uno de los padrones debe hacerse constar por medio de certificado, debidamente autorizado, que han estado expuestos al público durante el tiempo señalado y que no se han presentado reclamaciones y las que se hayan presentado y no se hayan admitido, especificando las razones de la negativa.

En cada padrón se pondrán los contribuyentes por orden alfabético de los primeros apellidos, haciendo constar primero los apellidos y en último término el nombre.

Entre cada contribuyente y el siguiente se dejarán tres líneas en blanco para anotar las variaciones que ocurran durante la vigencia del padrón.

El padrón debe constar de las siguientes casillas:

- 1.^a Número de orden.
- 2.^a Apellidos y nombre de cada contribuyente.
- 3.^a Vecindad del mismo.
- 4.^a Domicilio del propietario del vehículo.
- 5.^a Zona de recaudación a que pertenece el municipio.

6.^a Clase del coche, especificando, en los de alquiler, si es taxímetro u ómnibus.

7.^a Marca del vehículo.

8.^a Matrícula del vehículo (debe ponerse primero la inicial o iniciales que precedan al número que lleva la placa de matrícula).

9.^a Lugar donde se cierra el vehículo.

10. Caballos de potencia del motor.

11. Cuota anual, con casillas para pesetas y céntimos.

12. Bonificación, con las mismas casillas.

13. Cuota que queda después de deducida la bonificación.

14. Cinco por ciento de cobranza.

15. Total.

16. Cuota semestral total.

17. Observaciones (en esta casilla deben hacerse constar los artículos que conceden las bonificaciones practicadas).

Dichos artículos son: Art. 10. d). 50 por 100 para ómnibus de hoteles y balnearios, que sólo se empleen en el servicio de conducir los clientes desde el domicilio del hotel o balneario a la estación del ferrocarril, teniendo en cuenta que para concederla a los balnearios es condición precisa que el establecimiento esté en el mismo término municipal que la estación del ferrocarril y que diste de ésta menos de dos kilómetros. Art. 10 f). 50 por 100 para los coches de los médicos en ejercicio de su profesión y que estén al corriente del pago de la contribución industrial. Art. 11. Placas de pruebas para los vendedores de vehículos nuevos. Art. 13. Caso tercero. Exención total para los coches de repuesto y precintados como baja. Real decreto de 22 de julio de 1930. 50 por 100 para los coches destinados a conducir la correspondencia desde las centrales de correos a las estaciones del ferrocarril y viceversa o entre distintas poblaciones, siempre que dichos vehículos no se dediquen a otros servicios.

De cada padrón se harán tres ejemplares exactamente iguales, reintegrando uno de ellos con 1,20 pesetas por hoja y los otros dos con 0,15 pesetas por hoja.

Dichos documentos deben remitirse a la Administración de Rentas públicas antes del día 15 de noviembre.

Si después de la formación del padrón, y en los días que median hasta la fecha de remisión, se presentasen altas o bajas, se incluirán en las líneas en blanco que haya entre los contribuyentes y en lugar que les corresponda por la inicial del apellido, y se eliminarán las segundas rebajando su importe del total y añadiendo el de las primeras, acompañándose a los padrones las declaraciones presentadas como justificantes de la modificación introducida.

Si después de remitido el padrón se presentasen altas o bajas se liquidarán por los Secretarios precisamente el mismo día en que se presenten, remitiendo también en el mismo día el ejemplar que determina el Reglamento.

No se admitirá ninguna baja que se presente después del día 31 de diciembre, debiendo los contribuyentes que piensen dar de baja un vehículo presentar la declaración de baja, a ser posible, antes del último día del plazo de reclamaciones, pues las bajas, aun cuando se presenten dentro del semestre, no surten efecto hasta el semestre siguiente.

Se recuerda a los Secretarios la obligación ineludible que tienen de liquidar las declaraciones de alta y baja que se presenten en la Alcaldía, autorizando con su firma y rúbrica la liquidación practicada, exigiendo al propietario la presentación del carnet o permiso de circulación de la Jefatura de Obras públicas y cotejar con dicho documento la declaración presentada, no omitiendo en la declaración la marca del vehículo, las iniciales y número de matrícula que figuren en el carnet.

Para conceder la bonificación del 50 por 100 a los coches de los médicos es preciso que a la declaración de alta se acompañe certificado, debidamente reintegrado, del peso del coche, pues de no acompañarle se liquidará sin bonificación.

En las bajas es preciso hacer constar la causa de ellas y si fuera por inutilización debe acompañarla certificado, debidamente reintegrado, de ella. Si la baja se produce por venta debe hacerse constar el nombre y apellido del comprador. Si la baja fuese por retirar el vehículo transitoriamente de la circulación (solamente los de turismo o motocicletas) se pondrá la indicación de provisional.

Los padrones que no vengan en la forma detallada serán devueltos y se impondrá a los Secretarios la multa que el Ilmo. Sr. Delegado determine por su negligencia, siendo además responsables de las sanciones que puedan resultar para los contribuyentes por no haber cumplido lo ordenado.

Burgos 10 de agosto de 1931.—El Administrador, Julián de Cominges.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

EDICTO

D. Andrés López de Ocáriz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de esta provincia,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Peral de Arlanza, nombrando, para practicar los trabajos, la comisión siguiente:

Arquitecto, D. Andres López de Ocáriz y Robledo.

Aparejador, D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 14 de agosto de 1931.—Andrés L. de Ocáriz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para recuperar los objetos sustraídos en la sastrería de Virgilio Miguel Martín, vecino de Santa Cruz de la Salceda, en la madrugada del día 26 de junio último, y detención de los autores, cuyos efectos se reseñarán a continuación:

Efectos robados.

Doce pares de pantalones de pana marca «España» y tres de paño oscuro.

Siete chalecos, todos éstos sin terminar de hacer.

Ocho americanas, también sin terminar, a falta de pegar la mayor parte de las mangas, de pana y paño.

Veintitrés metros de tela de pana y forros, esto sin cortar.

Un reloj pequeño de plata, marca «Turia».

Una bombilla de luz eléctrica, de 40 bujías, sin punta.

Un cuarterón de tabaco de 2'40 pesetas.

Una maquinilla de afeitar marca «Gillete», con siete cuchillas, brocha y un paquete de polvos.

Una caja de ovillos negros, fuertes, y en ella una cajita pequeña con azabaches, una cadena de señora, una caja de hebillas color de chocolate, un lapicero y pluma estilográfica y un carrete de hilo negro marca «Las Cadenas»; y

Varios retratos y cartas. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 53 de 1931.

Dado en Aranda de Duero a 26 de julio de 1931.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Terradillos de Esgueva

El domingo 30 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento y desde las diez a las quince horas se cobrarán los dos primeros trimestres del año en curso del reparto de utilidades.

Igualmente se cobrarán los atrasos de años anteriores.

Terradillos de Esgueva 13 de agosto de 1931.—El Alcalde, Victoriano Cabañas.